



"2000 – Año del Turismo"

71



# Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 14 FEB 2000

VISTO el Expediente N°4117/99 (2 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, a depender de su FACULTAD DE DERECHO, con el fin de expedir el título de ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

## CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta en la actualidad con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que la Resolución Ministerial N°2477 del 1º de diciembre de 1998 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para su acreditación, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que en el presente caso, la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS no se encuentra convocada por la Comisión mencionada para su acreditación, dándose las condiciones previstas para otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y se ha convocado a un experto de reconocido nivel científico y docente en la materia, quien formuló algunas observaciones al proyecto las que fueron

*W. M. J. P. I. M.*



RESOLUCIÓN N° 71

# Ministerio de Educación

contempladas por la Universidad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre la propuesta referida.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por la norma aludida y de lo establecido por el artículo 6º incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-, modificado por el artículo 6º de la Ley N°25233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la UNIVERSIDAD AUSTRAL la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, dependiente de la FACULTAD DE DERECHO, con el fin de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar provisoriamente el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 3º.** El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo precedente, caducará de pleno derecho si la Universidad mencionada no solicitara la acreditación de la carrera referida, en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°2477/98.

**ARTÍCULO 4º.** Registrese, comuníquese y archívese.

*MM*  
*MM*  
*MM*  
*MM*

*— J. M. —*  
 MINISTERIO DE  
 EDUCACIÓN



## ANEXO

# Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD AUSTRAL

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE POSGRADO de: Especialización en Derecho de la Regulación de Servicios Públicos.

**REQUISITO DE INGRESO:** Ser Abogado o profesional universitario de otra disciplina con una experiencia laboral o académica que demuestre cierto dominio en temas regulatorios, de servicios públicos, de derecho administrativo o de defensa de la competencia o del consumidor.

## PLAN DE ESTUDIOS

MATERIAS	DURA-CIÓN	CORRE-LATIVI-DADES	CARÁCTER MODALIDAD	CARGA HORARIA TEÓRICA	CARGA HORARIA PRÁCTICA	CARGA HORARIA TOTAL (2)
<b>Primer año</b>						
1. Régimen del Servicio Público	5 clases		Obligatoria, teórico y práctica	18 horas	7 horas	25 horas
2. Economía y Regulación	8 clases		Obligatoria, teórico y práctica	30 horas	10 horas	40 horas
3. Procedimiento ante los Entes Reguladores	4 clases	1	Obligatoria, teórico y práctica	15 horas	5 horas	20 horas
4. Responsabilidad del Estado	3 clases		Obligatoria, teórico y práctica	11 horas	4 horas	15 horas
5. Control judicial de la regulación y prestación de Servicios Públicos	4 clases	3	Obligatoria, teórico y práctica	15 horas	5 horas	20 horas
6. Control de los Servicios Públicos	3 clases		Obligatoria, teórico y práctica	12 horas	3 horas	15 horas
7. Defensa de los usuarios y defensa de la competencia	4 clases	5	Obligatoria, teórico y práctica	15 horas	5 horas	20 horas
8. Aspectos tributarios y societarios	2 clases		Obligatoria, teórico y práctica	7 horas	3 horas	10 horas
9. Seminarios electivos (1)			Obligatorio	35 horas		35 horas

(1) Los seminarios obligatorios deberán ser elegidos por los participantes dentro de una oferta variable cada año, a fin de adaptar el temario a las necesidades que gradualmente se vayan presentando a lo largo de la carrera. Se caracterizarán por un mayor desarrollo teórico, tener librado a criterio del profesor la posible variación del esquema de trabajo sugerido, impartirse fuera del horario del curso, y ser abiertos a otros asistentes que no tienen el carácter de alumnos. Están previstos para el año 2000 los siguientes:

- "Dimensión humana de la regulación".
- "El proceso de toma de decisiones".
- "Análisis de políticas públicas".
- "Regulación y Ética profesional".
- "Mercosur y regulación de servicios públicos".

(2) La carga horaria total, teórica y práctica son medidas en horas reloj.

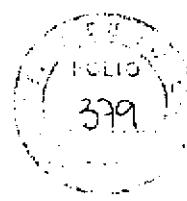
*W. Jof*

71



REGLAMENTO

71



# Ministerio de Educación

MATERIAS	DURA-CIÓN	CORRE-LATIVI-DADES	CARÁCTER MODALIDAD	CARGA HORARIA TEÓRICA	CARGA HORARIA PRÁCTICA	CARGA HORARIA TOTAL (4)
<b>Segundo Año</b>						
10. Sector de Gas	6 clases	7	Obligatoria, teórico y práctica	22 horas	8 horas	30 horas
11. Sector de Telecomunicaciones	8 clases	7	Obligatoria, teórico y práctica	30 horas	10 horas	40 horas
12. Sector de Electricidad	6 clases	7	Obligatoria, teórico y práctica	22 horas	8 horas	30 horas
13. Sector de Transporte	8 clases	7	Obligatoria, teórico y práctica	30 horas	10 horas	40 horas
14. Sector de Saneamiento y Agua potable	5 clases	7	Obligatoria, teórico y práctica	19 horas	6 horas	25 horas
15. Seminarios electivos (3)			Obligatorio	20 horas		20 horas

(3) Idem (1). Durante el segundo año, se requerirá de los alumnos el cursado de tres seminarios a su elección.

(4) Idem (2).

<b>TOTAL</b>	<b>77 sesiones</b>		<b>301 horas</b>	<b>84 horas</b>	<b>385 horas</b>
--------------	--------------------	--	------------------	-----------------	------------------

**TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:** Elaboración de un informe conciso y creativo para cada una de las asignaturas o sectores -según corresponda- relacionado con la temática tratada, que debe cumplir con los requisitos estipulados en el reglamento de la carrera.

**TITULO: Especialista en Derecho de la Regulación de Servicios Públicos.**